



Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios técnicos.
Protección Integral de Patrimonios, S.A. de C.V.

Seguridad Privada en el en el Museo Taller José Clemente Orozco del 1° de abril al 30 de noviembre de 2018
y en el Instituto Cultural Cabañas del 26 de marzo al 08 de abril de 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO CULTURAL CABAÑAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE COMO **EL CLIENTE**, DENOMINADO COMO **“EL INSTITUTO”** REPRESENTADO POR EL **LCP. Y ABOG. MARCO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO; POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **PROTECCIÓN INTEGRAL DE PATRIMONIOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MARÍA DEL CARMEN OROZCO ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; QUIENES PARA TAL EFECTO VIERTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL INSTITUTO”**:

- A)** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 18 de diciembre de 1980, en ejecución del decreto número 10351 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- B)** Que el LCP. y Abog. Marco Antonio Pérez Rodríguez tiene capacidad legal para contratar y obligarse en representación del Instituto Cultural Cabañas, según el poder conferido en la ciudad de Guadalajara, Jalisco por la Dra. Myriam Vachez Plagnol, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, y contenido en el Documento Notarial número 89,569 de fecha 02 de marzo de 2015 dos mil quince, pasado ante la fe del Licenciado Javier Cuellar Vázquez, Notario Público número 4 de Zapopan, Jalisco, mismo que actúa en el protocolo del Notario Público número 24 de Guadalajara, Jalisco.
- C)** Que señala como su domicilio legal y para oír y recibir todo tipo de notificaciones el de la finca marcada con el número 8 de la calle Cabañas, colonia Las Fresas, en la Plaza Tapatía de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. RFC: ICC801113PV6.
- D)** Que resulta ser el depositario del Museo Taller José Clemente Orozco, ubicado en calle Aurelio Aceves No. 276 en la colonia Arcos en Guadalajara, Jalisco; de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Cultural Cabañas vigente.
- E)** Que llevó a cabo el proceso de licitación número **ICC/LSCC/001/2018** resultando adjudicado **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
- F)** Que los gastos que se generen con motivo del presente contrato serán cubiertos mediante la partida de ingresos propios número 3381 denominada “Servicios de vigilancia”.
- G)** Que en este acto designa al área de Intendencia, mantenimiento y seguridad a efecto de verificar que el servicio prestado cumpla con las especificaciones pactadas.

II.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:



Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios técnicos.
Protección Integral de Patrimonios, S.A. de C.V.

Seguridad Privada en el en el Museo Taller José Clemente Orozco del 1° de abril al 30 de noviembre de 2018
y en el Instituto Cultural Cabañas del 26 de marzo al 08 de abril de 2018

- A) Que es una persona jurídica, constituida mediante escritura pública levantada en la ciudad de Zapopan, Jalisco, bajo número 5,433 de fecha 03 de julio de 2014, suscrita ante el Notario Público No. 21, Fernando Manuel Ramos Arias de la que se desprende el nombramiento de la Lic. María Del Carmen Orozco Alvarado como Administrador General Único por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para la firma del presente documento, cargo que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, a la fecha de la firma del presente no le ha sido revocado. Contando con el Registro Federal de Contribuyentes **PIP140703KA4**.
- B) Que cuenta con todos los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- C) Que para todos los efectos legales y contractuales correspondientes, tiene su domicilio en **avenida Valdepeñas número 8686-A, colonia Real Valdepeñas, en Zapopan, Jalisco. C.P. 45130.**

III.- Declaran todas las partes:

- A) Que se reconocen entre sí la personalidad con la que respectivamente comparecen, por lo que desde estos momentos renuncian a las excepciones que por falta de personalidad se pudieran oponer para el caso de controversia, así como a los plazos que la ley establece para oponer las mismas.
- B) Que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia ni ningún otro vicio de la voluntad, motivo por el cual en este acto renuncian al ejercicio de cualquier acción que tienda a privar total o parcialmente al presente contrato de sus efectos normales, así como al plazo que la ley establece para su ejercicio.
- C) Que es su voluntad celebrar el presente contrato.

Con base en lo anterior, ambas partes convienen otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA (OBJETO).- El presente contrato tiene por objeto la creación de un vínculo jurídico por virtud del cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios consistentes en: servicio de seguridad privada, vigilancia y protección con elementos sin arma, a efecto de la custodia de los bienes, propiedades y posesiones de **"EL INSTITUTO"** que se encuentran:

- En el Museo Taller José Clemente Orozco, ubicado en calle Aurelio Aceves No. 276 en la colonia Arcos en Guadalajara, Jalisco, mediante dos vigilantes (1 de 08:00 a 20:00 horas y otro de 20:00 horas a 08:00 horas) del periodo del 01 de abril al 30 de noviembre de 2018, lo anterior mediante personal altamente capacitado.
- En el Instituto Cultural Cabañas, ubicado en el número 8 de la calle Cabañas, colonia Las Fresas, en la Plaza Tapatía de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante 10 vigilantes en el periodo vacacional del día 26 de marzo al 08 de abril de 2018, con horario de las 09:00 a las 20:00 horas, lo anterior mediante personal altamente capacitado.



Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios técnicos.
Protección Integral de Patrimonios, S.A. de C.V.

Seguridad Privada en el en el Museo Taller José Clemente Orozco del 1° de abril al 30 de noviembre de 2018
y en el Instituto Cultural Cabañas del 26 de marzo al 08 de abril de 2018

Y a su vez, “**EL INSTITUTO**” se obliga a pagarle la cantidad de \$185,280.00 (ciento ochenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más \$29,645.00 (Veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que suma como cantidad total por los servicios técnicos que contempla éste contrato: **\$214,924.80 (Doscientos catorce mil novecientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.)**. Este monto será dividido en pagos de conformidad a lo que se señala en la SEGUNDA CLAUSULA del presente documento. Con la aclaración de que de reducirse el número de días o de elementos de servicio, la cantidad a pagar será modificada de forma automática

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá entregar copia de la documentación necesaria de la cual se desprenda el cumplimiento de las prestaciones legales y de seguridad social inherentes al personal del que se haga valer para el cumplimiento del objeto de este contrato. Esta documentación deberá entregarla a “**EL INSTITUTO**” en un lapso no mayor a 05 días hábiles una vez que sea solicitada por éste.

SEGUNDA (DEL PAGO).- El monto del presente contrato será cubierto de conformidad a lo siguiente:

- Correspondiente a la vigilancia en el Museo Taller José Clemente Orozco: será cubierto por “**EL INSTITUTO**” mediante ocho pagos mensuales, cada uno por la cantidad de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) más \$2,720.00 (Dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, **lo que suma como pago mensual la cantidad de: \$19,720.00 (Diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

- Correspondiente a la vigilancia en el Instituto Cultural Cabañas: será cubierto, una vez que haya sido prestado el servicio a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, mediante un pago único por la cantidad de \$49,280.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más \$7,884.80 (Siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, **lo que suma como pago único por la vigilancia en el Instituto Cultural Cabañas la cantidad de: \$57,164.80 (Cincuenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**

Cada uno de los pagos deberán estar respaldados con los comprobantes fiscales correspondientes, mismos que deberán emitirse a nombre del **Instituto Cultural Cabañas**, con domicilio en la calle **Cabañas número ocho, colonia las Fresas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco**, con **R.F.C: ICC801113PVC**. La emisión del comprobante correspondiente será un requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

TERCERA (RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”).- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” está obligado a que el elemento de seguridad en turno se encuentre en el área asignada en el horario establecido, asimismo, a que los elementos de seguridad sean personal altamente capacitado en los fines de éste contrato.

Asimismo, a garantizar que el personal asignado se trate de personas responsables y honradas, siendo responsable “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de los daños, robos o deterioros ocasionados por el personal asignado

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá atender de forma inmediata las observaciones de “**EL INSTITUTO**” en relación con la conducta inapropiada o incumplimiento en el servicio del personal de que se sirva.



Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios técnicos.
Protección Integral de Patrimonios, S.A. de C.V.

Seguridad Privada en el en el Museo Taller José Clemente Orozco del 1° de abril al 30 de noviembre de 2018
y en el Instituto Cultural Cabañas del 26 de marzo al 08 de abril de 2018

CUARTA (VIGENCIA DEL CONTRATO).- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y fenecerá el día 30 de noviembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula siguiente.

QUINTA (CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO).- Son causas de vencimiento anticipado de la vigencia del presente contrato, además del fenecimiento del plazo:

1. El total cumplimiento y satisfacción, respectivamente, de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. La simple decisión unilateral de **“EL INSTITUTO”**, en cuyo caso únicamente tendrá que pagarse a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la parte proporcional de la contraprestación que efectivamente hubiese devengado a la fecha en que se dé por terminada la relación, motivo por la cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en este acto expresamente renuncia a cualquier tipo de indemnización, resarcimiento o compensación en caso de que **“EL INSTITUTO”** decida terminar la relación contractual en los términos de este apartado.

SEXTA (CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES).- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en este contrato, **“EL INSTITUTO”** procederá al rechazo del servicio.

Se entiende como no prestado el servicio en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las penas convencionales establecidas en la siguiente Clausula, hasta en tanto sea aceptado por **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” podrá hacer la devolución de los servicios y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad.

SÉPTIMA (PENAS CONVENCIONALES).- Se aplicará pena convencional, sobre el importe total del servicio si éste no hubiera sido prestado dentro del plazo establecido en este contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 hasta 30	10%
De 31 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de “EL INSTITUTO”	



Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios técnicos.
Protección Integral de Patrimonios, S.A. de C.V.

Seguridad Privada en el en el Museo Taller José Clemente Orozco del 1º de abril al 30 de noviembre de 2018
y en el Instituto Cultural Cabañas del 26 de marzo al 08 de abril de 2018

OCTAVA (SANCIONES).- “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de este contrato.
- b) En caso de prestar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas, “**EL INSTITUTO**” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- c) Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” varíe o modifique en todo o en parte las características de los servicios ofertados.
- d) Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no preste el servicio con las características y especificaciones señaladas en el presente contrato.
- e) En cualquier otro caso señalado por la Ley de la materia.

NOVENA (LIBERACIONES).- “**EL INSTITUTO**” no será responsable de indemnizar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en caso de fuerza mayor, casos fortuitos, ilícitos o atentados que pudieran presentarse en contra de sus bienes y/o personas con motivo del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, ni “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ni las personas de que se llegue a valer para cumplir con el objeto del presente contrato tendrán relación laboral de ninguna especie con “**EL INSTITUTO**” o con alguna de las instituciones integrantes de la administración pública centralizada y/o descentralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, motivo por el cual en este acto “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a sacarlas en paz y a salvo de cualquier reclamación de índole civil, mercantil, laboral o administrativa que pudiera suscitarse con motivo de o en relación al cumplimiento del objeto de este contrato, así como en su caso, a indemnizar cualquier condena derivada de un laudo dictado por las autoridades del trabajo. Por lo tanto, de común acuerdo establecen las partes que, en caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” obtenga de un tribunal del trabajo una resolución, sentencia o laudo favorable a sus intereses y adversa a los de “**EL INSTITUTO**”, pagará una compensación al Instituto Cultural Cabañas, misma que operará de pleno derecho al momento en que dicha resolución ejecutoria cause sentencia.

DÉCIMA (DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN).- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” manifiesta en este acto su consentimiento para que “**EL INSTITUTO**” o cualquiera de las autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco hagan público el presente contrato y sus resultados de conformidad a lo establecido en las leyes aplicables en materia de Transparencia.



Instituto Cultural Cabañas

Contrato de prestación de servicios técnicos.
Protección Integral de Patrimonios, S.A. de C.V.

Seguridad Privada en el en el Museo Taller José Clemente Orozco del 1° de abril al 30 de noviembre de 2018
y en el Instituto Cultural Cabañas del 26 de marzo al 08 de abril de 2018

DÉCIMA PRIMERA (CONFIDENCIALIDAD).- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá divulgar a persona física o moral alguna, en parte o en su totalidad la información confidencial proporcionada directa o indirectamente por “EL INSTITUTO” sin consentimiento previo y por escrito. Se entiende por confidencial toda aquella información cuya revelación no sea obligatoria a la luz de las disposiciones de la legislación en materia de transparencia aplicable a las entidades públicas del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA (INTERPRETACIÓN Y TRIBUNALES).- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todas aquellas cuestiones no previstas en sus cláusulas, las partes convienen en atender a las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco vigente al momento de la celebración del mismo. Asimismo, para dirimir cualquier disputa o controversia suscitada con motivo de la interpretación o cumplimiento de las cláusulas que lo integran, expresamente las partes se someten a la competencia de Tribunales especializados en Materia Civil en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA (TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS).- Los encabezados y títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato son de carácter exclusivamente informativo y para conveniencia de su lectura, por lo que de ninguna manera forman parte del presente contrato.

Las partes contratantes leen el presente contrato, ratifican su contenido y lo firman en cada una de sus hojas y en la parte final del mismo, el día 23 de marzo de 2018.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

“EL INSTITUTO”

LIC. MARÍA DEL CARMEN OROZCO
ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL

LCP. Y ABOG. MARCO ANTONIO PÉREZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO